

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 26 MAYO 2026

VISTO:

El EX-2026-00901971- -CAT-DGR#ARCAT, mediante la cual se solicita el alta como Agente de Retención del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos de la firma RIGI - GALAN LITIO SDE. CUIT. N° 30-71910204-9, conforme lo indicado en el Artículo 163° del Código Tributario Provincial Ley 5022 y sus modificatorias; y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 163° del Código Tributario –Ley N°5022 y sus modificatorias–, establece la obligación de toda persona o entidad que abone sumas de dinero o intervenga en el ejercicio de una actividad gravada, de actuar como agente de retención-percepción y/o recaudación en las condiciones que establezca el Organismo Fiscal.

Que en orden 02 de autos, obra Informe N°045-2026 del Departamento Inteligencia Fiscal de la Dirección Provincial de Fiscalización, mediante el cual recomienda nominar como Agente de Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos a la firma RIGI - GALAN LITIO SDE. CUIT. N° 30-71910204-9, teniendo en cuenta el tipo de actividad realizada, la naturaleza y la significancia económica de las operaciones que esta pueda llevar a cabo dentro de la Provincia de Catamarca, y a los fines de garantizar la percepción de manera anticipada de ingreso, todo de conformidad a lo establecido por las normas tributarias vigentes.

Que en orden 07 de autos, obra intervención de la División Agentes de Retención y/o Percepción dependiente del Departamento Ingresos Brutos de la Dirección Provincial de Recaudación, mediante la cual adjunta Información del Contribuyente.

Que, como Autoridad de Aplicación del Régimen de Agentes de Retención y Percepción, la Administración General de Rentas dictó las Resolución General N°062/12 y sus modificatorias, a la cual deberán ajustarse los sujetos comprendidos en dicha norma.

Que en orden 12 de autos, ha tomado intervención que le compete el Departamento Asuntos Técnico y Legal de la Dirección General de Rentas de la Agencia de Recaudación Catamarca, emitiendo dictamen IF-2026-01060376-CAT-DPA#ARCAT.

Que el presente acto administrativo se dicta en uso de las funciones otorgadas por el Artículo 18 del Código Tributario –Ley N° 5022 y su modificatorias, lo dispuesto en los Artículos 26, y 163 del mismo texto legal, Resolución General AGR N° 062/12; y Decreto Ec. 631/2023.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS  
DE LA AGENCIA DE RECAUDACION CATAMARCA  
DISPONE:

ARTÍCULO 1° - Nominar como Agente de Retención del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos a la firma RIGI - GALAN LITIO SDE. CUIT. N° 30-71910204-9, (N° de Inscripción 917-302000-1), por las razones expresadas en los considerandos del presente instrumento legal.

C.P.N. LISANDRO JUAN CARLOS ALFARO  
DIRECTOR GENERAL DE RENTAS  
ARCAT - AGENCIA DE RECAUDACIÓN CATAMARCA

ARTÍCULO 2º - El Agente de Retención mencionado en los Artículo 1º, debe cumplir con las obligaciones materiales y formales que pudieran corresponderle, hasta la fecha de baja.

ARTÍCULO 3º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DISPOSICIÓN GENERAL DGR-ARCA Nº 018-2026

